



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0028 DE 20

( 14 JUL 2005 )

“Por la cual se registra un recorrido en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZON LIMITADA – COOTRANSGAR. - ”

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA – CAQUETA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y el Decreto 175 de Febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 7395 del 10 de noviembre de 2004 el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZON LIMITADA solicitó a esta Dirección Territorial el registro del siguiente recorrido: en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, sustentado en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001:

1.- GARZON – NATAGA – VICEVERSA (VIA LABERINTO)

FRECUENCIA	ORIGEN EN GARZON	ORIGEN EN NATAGA	CLASE VEHICULO	TARIFA (\$)
LUNES- MIÉRCOLES	06:00	15:00	Campero o camioneta mixta	11.000 / Pas-53 / Kilo
MARTES – JUEVES	06:00	15:00	Bus mixto	4000 / Pas – 18 / Kilo
VIERNES	06:30 - 06:30	12:00 – 15:00	Campero o camioneta mixta	11.000 / Pas – 53 / Kilo
SABADOS- DOMINGOS	06:30 - 06:30 - 08:30	12:00 - 14:00 – 15:30	Campero o camioneta mixta	11.000 / Pas – 53 / Kilo
SABADOS – DOMINGOS	06:00	15:00	Bus mixto	4000 / Pas – 18 / Kilo

Que en el siguiente cuadro se resume el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001 y en las circulares expedidas por el Ministerio de Transporte sobre el registro de recorridos en la modalidad mixta.

00000000  
14 JUL 2005

REQUISITOS	Folio
1. Descripción y croquis de los recorridos	18 - 19
2. Distancias	18
3. Tiempos de viaje	18
4. Calidad y características de las vías	18
5. Centros de mercadeo y zonas de parqueo	9 - 10
6. Plan de Rodamiento	13
7. Certificación de la D. T. sobre los recorridos (no autorizados origen-destino ni en tránsito)	14
8. Estructura de costos	19 a 34
9. Características Socioeconómicas	14 a 18
10. Determinación de horarios y capacidad transportadora	7 a 10 y 13
11. Autor de estudio	1
12. Cumplimiento de la circular No. 023735 del 16 de septiembre de 2002 de la D.G.T.T.A.	Si
13. Formatos de aforos y encuestas	35 a 52

Que esta Dirección Territorial elaboró el estudio técnico de junio de 2005 con base en los aforos y encuestas realizadas por el solicitante para determinar:

- Cuantificación de la demanda potencial de pasajeros en el citado recorrido
- Clase de vehículo preferido por los usuarios
- Rangos, horarios y frecuencias diarias para seleccionar horas y días, según encuestas
- Certificación del número de vehículos.

Asimismo, se realiza en la evaluación técnica un análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos para el registro de recorridos.

Que de conformidad con las conclusiones del estudio técnico elaborado por esta Dirección Territorial la empresa "COOTRANSGAR LTDA." cumple los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, y los resultados de la oferta, la demanda y las características de operación del recorrido, determinados por el peticionario, se ajustan a los calculados por la Dirección Territorial

Que para operar el recorrido solicitado se requiere la siguiente capacidad transportadora:

MINIMA: Tres (3) camionetas mixtas o camperos  
MAXIMA: Cuatro (4) camionetas mixtas o camperos

Que la citada empresa cuenta con una capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, fijada por Resolución No. 023 del 3 de junio de 2005 dentro de los siguientes límites:

MINIMA : Ciento cincuenta y tres (153) camionetas mixtas, camperos o buses Mixtos.  
MAXIMA : Ciento ochenta y cuatro (184) camionetas mixtas, camperos o buses mixtos.

Que la nueva capacidad transportadora de la empresa "COOTRANSGAR LTDA."

0028988

14 JUL 2005

Quedaría dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD MINIMA: 156 camperos o camionetas mixtas o buses mixtos  
CAPACIDAD MAXIMA: 187 camperos o camionetas mixtas o buses mixtos.

Que la empresa "COOTRANSGAR LTDA." cuenta con HABILITACION para operar el Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Mixto a través de la Resolución No. 0057 del 30 de abril de 2002.

Que en consecuencia, esta Dirección Territorial,

### R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Registrar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZON LIMITADA - COOTRANSGAR - el recorrido Garzón - Nátaga - viceversa (vía Laberinto) en el Servicio Público Terrestre Automotor Mixto con las siguientes características de operación:

#### GARZON - NATAGA - VICEVERSA ( Via Laberinto)

##### a. En camperos o camionetas mixtas

Saliendo de Garzón	06:00(lunes y miércoles); -05:30- 06:30(viernes) y 05:30 - 06:30 - 08:30 (Sábados y domingos)
Saliendo de Nátaga :	15:00(lunes y miércoles); 12:00-15:00(viernes) y 12:00 - 14:00 - 15:30 (sábados y domingos)
Tarifa:	\$11.000 por pasajero y \$53, por kilo de carga

##### b.- En buses mixto

Saliendo de Garzón:	06:00(martes y jueves); 06:00 (sábados y Domingos)
Saliendo de Nátaga:	15:00 (martes y jueves); 13:00 (sábados y Domingos)
Tarifa:	\$4.400 por pasajero y \$18 por kilo de carga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar a la citada empresa la siguiente capacidad Transportadora:

CAPACIDAD MINIMA: 156 Camperos o Camionetas Mixtas o buses mixtos  
CAPACIDAD MÁXIMA: 187 Camperos o Camionetas Mixtas o buses mixtos





Ministerio de Transporte  
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor  
Regional Huila y Caquetá  
NOTIFICACION PERSONAL

Meiva, a las 17:00 horas del día 18 de Julio de 2005 notifico  
personalmente al señor Eduardo Gomez Padrono  
con C.C. No. 12.188.722 de Garrón quien actúa como Gerente  
de la empresa Costanegra de la resolución No. 0028  
del 14 de Julio de 2005 por la cual se registra un recurso en  
el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto  
y se notificó a la parte interesada de la decisión y se le advirtió que  
contra esta proced (a) el (os) recurso(s) de Reposición ante la D. T.  
Huila y apelación  
ante la Dirección de Transporte y Tránsito  
debidos interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados  
partir del siguiente al de esta notificación.

\*  
NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR